



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

PROY N°	2188		
FECHA	13	12	2022



00002181

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2022-UGEL-T

Talara,

16 DIC. 2022

Visto, el MEMORANDUM N° 2357-2022/DREP/UGEL-T/UA; INFORME N° 121-2022-GOB.REG.PIUURA-DREP/UGEL-T-AGA-TES; MEMORANDUM N° 2234-2022/DREP/UGEL-T/UA; INFORME N° 572-2022-GOB.REG.PIUURA-DREP/UGEL-T/UA-RRHH; INFORME N° 552-2022-GOB.REG.PIUURA-DREP/UGEL-T/UA-REMU; MEMORANDUM N° 1157-2022-GOB.REG.PIUURA/DREP/UGEL-T/RRHH; MEMORANDUM N° 2098-2022/DREP/UGEL-T/UA; INFORME LEGAL N° 0264-2022-GRP-DREP-UGEL-T-AL.; Resolución N° 14 de fecha 14.09.2022 en atención al Expediente Judicial N° 00553-2018-0-3102-JR-LA-01; Resolución Directoral N° 1329-2020-UGEL-T; y demás documentos adjuntos que constan en cuarenta (40) folios;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 48° de la Ley N° 24029 "Ley del Profesorado", artículo modificado por el Artículo 1 de la Ley 25212 "Prorrogan de La Ley Del Profesorado" publicada el 20.05.1990, cuyo texto es el siguiente: Que el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total. El personal Directivo y Jerárquico, así como el personal Docente de la Administración de Educación, así como el Personal Docente de Educación Superior incluidos en la presente Ley, perciben, además, una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total. El profesor que presta servicios en: zona de frontera, selva, zona rural, altura excepcional, zona de menor desarrollo relativo y emergencia tiene derecho a percibir una bonificación por zona diferenciada del 10% de su remuneración permanente por cada uno de los conceptos señalados hasta un máximo de tres";

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...)", por lo que siendo así esta entidad procederá a cumplir con el mandato judicial;

Que, mediante Resolución Directoral N° 01329-2020-UGEL-T de fecha 12.08.2020, se resuelve en su Artículo Primero: "RECONOCER EL PAGO DE LA BONIFICACION ESPECIAL POR PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION EQUIVALENTE AL 30% DE SU REMUNERACION TOTAL, así como EL PAGO POR DEVENGADOS E INTERESES LEGALES a favor de la Sra. NELLY ESTELA TRELLES DE GRUPP, identificada con DNI N° 03828569, correspondiente al monto ascendente de S/ 73,012.37 (Sesenta y tres mil doce con 37/100 soles)"

Que, a través de la Resolución N° CATORCE (14) de fecha 14.09.2022 en atención al Expediente Judicial N° 00553-2018-0-3102-JR-LA-01, resuelve: "1. DECLARECE LA SUCESION PROCESAL de la occisa NELLY ESTELA TRELLES DE GRUPP, en consecuencia: 2. TENGASE por apersonados al proceso a OLIVER JONATHAN GRUPP TRELLES, FRANCISCO EMILIO GRUPP TRELES, IRVING JUSTO JESUS GRUPP CASTELO, en calidad de cónyuge supérstite. Como SUCESORES PROCESALES, de la causante NELLY ESTELA TRELLES DE GRUPP.; (...)"

Que, mediante INFORME LEGAL N° 264-2022-GRP-DREP-UGEL-T-AL., el encargado de Asesoría Legal emite Informe donde opina: "(...); Por tanto se solicita a la oficina de Recursos Humanos, realizar la modificatoria de la RESOLUCION DIRECTORAL N° 1239-2020-UGEL-T, donde se declare la sucesión procesal de los administrados antes mencionados, como lo declara el mandato judicial."



UNIDAD UGEL-T
ASOCIADA PIURA
CORMOSA-PIURA
SUZUY PER
LEZUYAL



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00002181

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 06 DIC. 2022-UGEL-T

Que, mediante MEMORANDUM N° 2098-2022/DREP/UGEL-T/UA de fecha 11.11.2022, emitido por el Director del Sistema Administrativo II - UA donde solicita a la Especialista de RR.HH.: "(...), se solicita reconocer la sucesión procesal de la occisa TRELLES DE GRUPP NELLY ESTELA a favor de los administrados que se detallan en el documento adjunto."

Que, la solicitud de reconocimiento, se encuentra sustentado a través del INFORME LEGAL N° 264-2022-GRP-DREP-UGEL-T-AL.; Resolución N° 14 de fecha 14.09.2022;

Que, de conformidad con la Ley N° 31084 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021"; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 25212, Prórroga de la Ley del Profesorado, Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Resolución N° 14 de fecha 14.09.2022 en atención al Expediente Judicial N° 00553-2018-0-3102-JR-LA-01; y en virtud de las facultades conferidas según R.D.R. N°011773-2022-DRE PIURA;

SE RESUELVE:

1. ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION DIRECTORAL N° 01329-2020-UGEL-T, de fecha 12.08.2020, según se detalla:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER EL PAGO DE LA BONIFICACION ESPECIAL POR PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION EQUIVALENTE AL 30% DE SU REMUNERACION TOTAL, así como EL PAGO POR DEVENGADOS E INTERESES LEGALES a favor de la Sra. NELLY ESTELA TRELLES DE GRUPP, identificada con DNI N° 03828569, correspondiente al monto ascendente de S/ 73,012.37 (Setenta y tres mil doce con 37/100 soles)

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER EN CALIDAD DE SUCESORES PROCESALES, del pago de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, a favor de la occisa NELLY ESTELA TRELLES DE GRUPP, identificado con D.N.I N° 03828569, en cumplimiento de la Resolución N° 14 de fecha 14.09.2022 en atención al Expediente Judicial N° 00553-2018-0-3102-JR-LA-01, correspondiente al monto ascendente de S/. 73,012.37, con deducción de lo ya hubiese percibido, monto por el cual debe distribuirse en calidad de SUCESORES PROCESALES, de la causante NELLY ESTELA TRELLES DE GRUPP, el cual se detalla:

- OLIVER JONATHAN GRUPP TRELLES, con DNI N° 42077597.
- FRANCISCO EMILIO GRUPP TRELLES, con DNI N° 40893567.
- IRVING JUSTO JESUS GRUPP CASTELO, con DNI N° 06442087, en calidad de cónyuge supérstite.

2. ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORME, a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de suma de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá el pago de la obligación registrada en el aplicativo aprobado por el MEF para su pago priorizado conforme a las



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00002181

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 6 DIC. 2022-UGEL-T

disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas.

- 3. **ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR;** la presente Resolución Directoral al personal inmerso en la misma, Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Área de Educación Básica Regular y Técnica Productiva Superior No Universitaria, Dirección, Asesoría Jurídica, en la forma y modo y demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.

Prof. Hugo Fernando Negreyros Sánchez
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara

